

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe de Seguimiento
Dirección de Aeropuertos



Fecha:
Nº Informe: 27/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 875/11
PMET : 15.100/11

INFORMA SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 27, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A CONTRATOS DE
CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
AEROPUERTOS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22 DIC 11*

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado para el presente año por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 27, de 2010, sobre auditoría a contratos de conservación de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, específicamente a los recursos aplicados en el desarrollo de los contratos de obras "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región", "Conservación Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2009-2010, Santiago, Fase 2" y "Conservación por Administración Directa de Pavimentos en General y Drenajes del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago".

En el presente examen se consideró también el oficio N° 2.873, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que informó sobre las medidas adoptadas por las Direcciones de Aeropuertos y Nacional de Contabilidad y Finanzas, para subsanar las observaciones pendientes en el referido informe final.

Respecto de las acciones arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO

1. Ausencia de control en la imputación de gastos.

En lo que concierne a la falta de control en la imputación de gastos de la obra "Conservación por Administración Directa de Pavimentos en General y Drenajes del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago", aprobado mediante resolución exenta N° 258, de 2010, de la Dirección de Aeropuertos, en este seguimiento se constató que ese servicio, por resolución exenta N° 1.687, de 18 de noviembre del mismo año, aprobó una modificación al citado contrato, agregándose al punto 8.1 la facultad para imputar pagos correspondientes a servicios de recepción de señales de alarmas y arriendo de equipos, en las instalaciones de la Dirección Regional Metropolitana de Aeropuertos, razón por la cual se levanta la observación.

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE
LGS/HMA/MJET

Contralor General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

A su vez, en lo que concierne a la imputación de gastos a la administración directa por concepto de mantención, reparación y consumo de combustible de los vehículos placas patente YB-8407 y SK-3428, revisadas las rendiciones de cuenta del año en curso, preparadas por el administrador directo del contrato, se comprobaron gastos por dicho concepto únicamente con cargo a las citadas camionetas, constatándose que esta última fue asignada para el apoyo de los trabajos efectuados con la administración directa del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de Santiago, mediante memorándum N° 67, de 19 de marzo de 2011. Por ende, se levanta la objeción.

2. Incumplimientos en la subcontratación de obras.

En cuanto a la participación como subcontratistas de las empresas Labotal Ltda. y Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. en la obra "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región", sin contar con la correspondiente autorización de la Dirección de Aeropuertos, infringiendo lo prescrito en el artículo 101 del decreto N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en este seguimiento se verificó que la entidad auditada ha adoptado las acciones comprometidas para evitar situaciones como la observada, tal es el caso de la emisión de un instructivo en octubre de 2010, la realización de una videoconferencia con los directores nacionales e inspectores fiscales para capacitar a los funcionarios en materias reglamentarias asociadas a contratos de obras públicas que han sido observadas por esta Contraloría General y la distribución del oficio N° 344, de 2011, que instruye a los funcionarios de la Dirección de Aeropuertos acerca de como mejorar la efectividad de los controles existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, en este seguimiento se examinó el contrato en ejecución denominado "Conservación Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2010-2011", de similar naturaleza a los fiscalizados en la auditoría, verificándose el apego a las normas sobre subcontratación. En consecuencia, se subsana la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

En relación con la ausencia de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del subcontratista Labotal Ltda. en los estados de pago N°s 1 y 2, de marzo y abril de 2010, respectivamente, del contrato "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región", durante este seguimiento el servicio examinado hizo entrega de la referida documentación, mediante la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones exigidas para el período observado, con lo cual se subsana la objeción.

III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Falta de planos definitivos de construcción.

Sobre la falta de respaldo documental de la entrega por parte del contratista, de los planos definitivos de la obra "Conservación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2009 - 2010, Santiago, Fase 2", y la ausencia de las aprobaciones requeridas en los planos definitivos de construcción del contrato "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región", el servicio fiscalizado señaló, en cuanto a la primera obra consignada, que los planos "as built" fueron corregidos por el contratista, lo que se verificó en la recepción provisional efectuada el 23 de agosto de 2010. En relación con el segundo contrato, informó que los planos actualmente se encuentran debidamente firmados y aprobados, sin perjuicio de lo cual, se compromete a instruir a los inspectores fiscales tener mayor control sobre los planos definitivos de construcción.

Al efecto, revisada la planimetría detallada precedentemente, la que contiene las aprobaciones pertinentes, se levanta la observación.

2. Deficiente control de calidad de las obras ejecutadas.

En lo que atañe a la falta de los controles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas del contrato "Conservación Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2009-2010, Santiago, Fase 2", para los materiales bituminosos en el acceso norte a FIDAE y sectores de la pista, de la pintura aplicada en la pista y calles de rodaje, el servicio auditado informó que mantiene archivados todos los ensayos y controles requeridos, complementando el contratista los faltantes.

Sobre el particular, respecto de los referidos controles de calidad, cabe hacer presente lo siguiente:

1) Falta la certificación de la imprimación bituminosa del acceso norte a FIDAE. Asimismo, el servicio no dispone de los certificados sobre el agregado pétreo de la lechada asfáltica y el contenido de sales solubles en el agua empleada en la pista intervenida, conforme lo requieren los puntos 2.1, Agregado Pétreo y 2.3, Agua, de las especificaciones técnicas para lechada de asfalto emulsionado (Slurry Seal).

2) El certificado N° 11, sobre preparación de subrasante en camino FIDAE, emitido por el laboratorio de autocontrol, no informa sobre los resultados del ensayo CBR, conforme se requiere en la sección 5.209, del Manual de Carreteras, volumen 5, versión 2008, el que exige un mínimo de 20% de capacidad de soporte.

3) El certificado N° 20.030, de la emulsión asfáltica provista por DYNAL, no es suficiente para aprobar el material, conforme lo señalan las especificaciones técnicas para lechada de asfalto emulsionado (Slurry Seal), en su acápite 3.2.2, el cual dispone que "Los certificados de calidad de cada partida de bitumen que el proveedor envíe no serán, de modo alguno, suficientes para la aprobación de tal material".

En virtud que de lo expuesto, se mantiene la observación.

A su vez, respecto de la inexistencia de identificación de la obra, de los productos y del nombre del fabricante, en los certificados de ensayo de las pinturas y microesferas de vidrio utilizadas en el camino "Diego Barros Ortiz", como también, en cuanto a que el número de muestras de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

tachas reflectantes ensayadas fue menor a lo exigido en el acápite 8.602.18, del Manual de Carreteras, volumen 8, versión 2008, la entidad fiscalizada no aportó en este seguimiento antecedentes que permitan levantar estas objeciones.

3. Deficiencias en la ejecución de trabajos contratados.

En su oportunidad se observó que en el contrato "Conservación Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2009-2010, Santiago, Fase 2", el sector de la berma, costado oriente de la pista 17L-35R, entre rodaje Alfa y Bravo, la aplicación de lechada asfáltica presentó ausencia de material pétreo, desprendimiento del material aplicado y textura superficial desigual, infringiendo lo especificado en el acápite respectivo.

Sobre lo expuesto, el servicio se comprometió resolver lo objetado en el mes de julio del año 2010, aplicando un sello asfáltico en dicha área, trabajos que fueron revisados en el presente seguimiento, verificándose su correcta ejecución, por lo cual se levanta la observación (fotos N^{os} 1 y 2).

En cuanto a la deficiente ejecución de las juntas longitudinales de construcción y de la demarcación de pavimentos en el contrato "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región", se constató en esta revisión que dichas falencias fueron corregidas, razón por la cual se subsana la objeción (fotos N^{os} 3 y 4).

IV. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, se concluye que, en general, las medidas de control y regularización adoptadas por la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas subsanan las observaciones contenidas en el informe final N^o 27, de 2010, de esta Contraloría General, específicamente las consignadas en el acápite de control interno, singularizadas en el punto 1, sobre la falta de control de imputación de gastos en el contrato "Conservación por Administración Directa de Pavimentos en General y Drenajes del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago" y punto 2, relacionada con incumplimientos en la subcontratación de trabajos en el contrato "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región". Asimismo, la representada en el acápite sobre examen de cuentas, referida a la falta de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

De igual forma, se entienden resueltas las observaciones de carácter técnico individualizadas en el punto 1, sobre la falta de entrega y aprobación de los planos definitivos de construcción de los contratos "Conservación Rutinaria Aeropuerto Arturo Merino Benítez 2009-2010, Santiago, Fase 2" y "Conservación Mayor Macrozona Central Interregional Aeródromo General Freire, Curicó, VII Región" y en el punto 3, respecto a las deficiencias en la ejecución de los trabajos del primer contrato.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado en el punto 2 del acápite de carácter técnico, referente al deficiente control de calidad de las obras ejecutadas en el contrato "Conservación Rutinaria Aeropuerto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Arturo Merino Benítez 2009-2010, Santiago, Fase 2” y en el camino “Diego Barros Ortiz”, debiendo ese servicio exigir el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, y en particular, en lo referente a la cantidad y contenido de los controles de calidad de materiales y/o procedimientos.

El cumplimiento de la medida señalada precedentemente y los antecedentes que permitan subsanar la observación mencionada, deberá ser informado a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sin perjuicio de la instrucción del procedimiento disciplinario que esa Dirección deberá disponer a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios intervinientes en el control de calidad de la referida obra.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISI3N DE AUDITORÍA

Anexo fotogrfico



Foto N1. Pista 17 L – 35R Lado Oriente Aeropuerto Arturo Merino Benítez

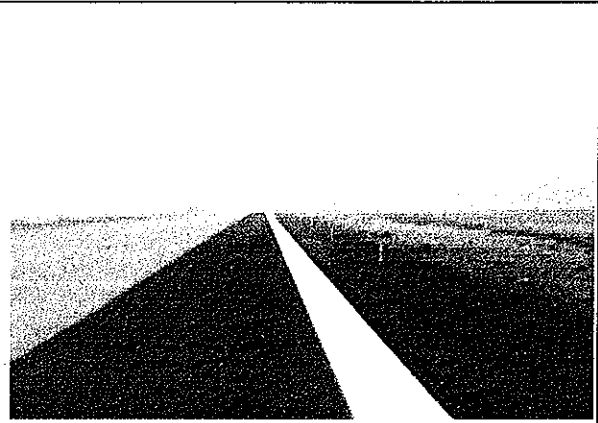


Foto N2. Pista 17 L – 35R Lado Oriente, Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

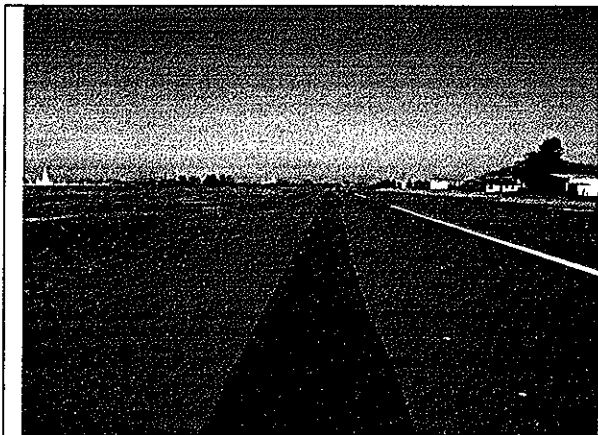


Foto N3. Junta corregida Costado Oriente pista Aer3dromo Curic3.



Foto N4. Pintura reparada Cabezal Norte pista Aer3dromo Curic3.

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located in the bottom left corner of the page.

